

MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.
ARTICULO 116. LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que suscribe se procede a justificar la necesidad de realizar la contratación de los seguros comarcales.

- Seguro de vida empleados y Consejeros
- Seguro multirriesgo
- Seguro RC General
- Seguro vehículo Pick Up
- Seguro accidentes actividades deportivas, culturales etc.

La necesidad de la contratación de los seguros viene motivada en la prohibición de la sucesiva contratación de contratos menores y su prohibición de prórroga. El próximo 31 de diciembre, finalizan todos los seguros antes mencionados, por lo que es necesario dotar a la Comarca de una asistencia adecuada y suficiente en cumplimiento de la legislación vigente.

El contrato se prevé una duración de doce meses desde la formalización o hasta un máximo del 31 de diciembre de 2019.

La licitación se realizará por cinco lotes diferenciados, que ascienden a un valor estimado del contrato de 29.700€.

El desglose de importes por lotes es el siguiente:

Lote 1: 3.500€

Lote 2: 2.300€

Lote 3: 21.000€

Lote 4: 600€

Lote 5: 2.300€

De conformidad al artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, las operaciones de seguro quedarán exentas de IVA.

El procedimiento de contratación que se propone es el procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.4 LCSP, en tanto que el valor estimado (29.700€) no supera los 35.000€ ni se proponen criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

En relación a éstos últimos, se propone como criterios de valoración la mejor oferta a resultados de la oferta económica y las condiciones contratadas de conformidad con lo expuesto en los pliegos.

Se trata de una tramitación anticipada del contratado, cuya vigencia se pospone al 1 de enero del 2019.

De conformidad a la Disposición Adicional Tercera, punto 2 dela Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Los créditos se imputarán a las aplicaciones 9200.16200001 para el seguro de vida (lote 3) y para el resto de lotes, en la aplicación 9200.2240000.

Se adjunta junto con la presente, los criterios técnicos que regirán la contratación.

Procédase por los servicios jurídicos a emitir el preceptivo informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En La Almunia de D^a Godina a día de la fecha. La Presidenta. Marta Gimeno Hernández.